



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0343-2021-CO-UNAAT

Tarma, 14 de diciembre 2021

VISTO:

OFICIO N° 0829-2021-UNAAT/CO-P (14.12.2021), OFICIO N° 062-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH (14.12.2021), MEMORANDO N° 611-2021-UNAAT/CO-P (14.12.2021), INFORME N° 168-2021-UNAAT-P-OGC (14.12.2021), INFORME N° 166-2021-UNAAT/P-OPP (14.12.2021), MEMORANDO MÚLTIPLE N° 074-2021-UNAAT/CO-P (14.12.2021), OFICIO N° 1164-2021-UNAAT/VP Acad (14.12.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermína VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: "*Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros*";

Que, la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, tiene como objeto autorizar de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0343-2021-CO-UNAAT Pág. 02
categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo;

Que, el artículo 82. de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece: *“Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:*

82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.

82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.

82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.”;

Que, el numeral 6.1.6 de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, en el literal e) señala como es función del Vicepresidente Académico *“Coordinar y gestionar con las áreas o unidades correspondientes, los procesos de selección de docentes universitarios, en el marco de las disposiciones de la Ley Universitaria.”;*

Que, el artículo 168 del Estatuto vigente señala: *“La UNAAT reconoce las siguientes categorías docentes:*

a) Docente Principal.

b) Docente Asociado.

c) Docente Auxiliar.”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0173-2019-CO-UNAAT, de fecha 13 de agosto de 2019, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P 2019;

Que, con Resolución de Presidencia N° 0053-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 28 de mayo de 2021, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2021 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por el importe anualizado de S/ 2'883,813.60 (dos millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos trece con 60/100 soles), contenido en dos (02) folios;

Que, a través del Oficio N° 1164-2021-UNAAT/VP Acad el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora las Bases y Reglamento del Concurso Interno para Nombramiento Docente 2021 (Excepcional), en el marco de la Ley N° 31349 Nombramiento de Docentes Contratados y Ley N° 31365, Presupuesto del Sector Público 2021, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Memorando Múltiple N° 074-2021-UNAAT/CO-P el Presidente de la Comisión Organizadora dispone la revisión y opinión de los Jefes de las Oficinas de Gestión de la Calidad y de Planeamiento y Presupuesto;

Que, al respecto, mediante Informe N° 166-2021-UNAAT/P-OPP, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que dentro del Presupuesto para el Año Fiscal 2022 aprobado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 se cuenta con los recursos suficientes para financiar 04 plazas de docentes, las cuales serán financiadas con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, concluye y recomienda que se apruebe mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora las bases y reglamento del concurso interno para nombramiento docente 2021 (excepcional) para su aplicación en el presente ejercicio fiscal;

Que, además, a través del Informe N° 168-2021-UNAAT-P-OGC, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad concluye indicando que considera viable la propuesta del Reglamento y Bases del Concurso Interno para Nombramiento Docente 2021 (Excepcional), el cual fue evaluado y modificado en coordinación con las partes interesadas; recomendando la aprobación del Reglamento y Bases mencionadas;

Que, a través del Memorando N° 611-2021-UNAAT/CO-P el Presidente de la Comisión Organizadora dispone la revisión y opinión del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien mediante Oficio N° 062-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH indica que revisada la documentación remitida advierte que éstas se encuentran enmarcadas dentro de los lineamientos legales, es decir se guarda los parámetros legales que conducen el cumplimiento de la Ley N° 31349, motivo por el cual sugiere su aprobación en sesión de Comisión Organizadora de la UNAAT;

Que, visto en Sesión Extraordinaria N° 027, de fecha 14 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Reglamento del Concurso Interno para Nombramiento Excepcional de Docentes Contratados 2021 (Ley N° 31349) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta cincuenta y un (51) artículos, ocho (8) disposiciones finales y dieciséis (16) anexos y las Bases del Concurso Interno para Nombramiento Excepcional de Docentes Contratados 2021 (Ley N° 31349) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de nueve (IX) ítems; y

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0343-2021-CO-UNAAT

Pág. 03

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO PARA NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS 2021 (Ley N° 31349) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta cincuenta y un (51) artículos, ocho (8) disposiciones finales y dieciséis (16) anexos; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las BASES DEL CONCURSO INTERNO PARA NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES CONTRATADOS 2021 (Ley N° 31349) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de nueve (IX) ítems y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información adopte las acciones complementarias para la publicación en el Portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tecnologías de la Información; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma